

PEÑA LOPEZ DANIEL	1.992	6.180	1.236	200
PEREZ-ARADROS CORDON JOSE M ^o	1.992	6.180	1.236	200
RECHES JIMENEZ JOAQUIN	1.992	13.050	2.610	200
REGOLA PEREZ JESUS ANGEL	1.992	8.470	1.694	200
RODRIGUEZ CHAVES LASEO	1.992	2.290	458	200
RODRIGUEZ ROLDAN JESUS M.	1.992	6.180	1.236	200
RODRIGUEZ SANCHEZ ROSA M ^a	1.991	5.725	1.145	-
RODRIGUEZ SANCHEZ ROSA M ^a	1.992	6.180	1.236	-
RUIZ DE LA TORRE FERRERO JULIO	1.992	16.145	3.229	200
RUIZ ULECIA JOSE LUIS	1.992	6.180	1.236	200
SOLANA GIL ELOY	1.991	5.725	1.145	200
SOLANA GIL ELOY	1.992	6.180	1.236	-
ULECIA LARTEIZ LACRUZ	1.992	6.180	1.236	200
VEA GARCIA MANUEL	1.992	13.050	2.610	-
VIGUERA FERNANDEZ DELGO.	1.992	805	161	200

Arenzo, 30 de Septiembre de 1.992
El Recaudador-E

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Corrección de error de anuncio de aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos III.C.2744

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 113, de fecha 19-09-92, queda corregido el mismo en el sentido de que donde dice: "expediente nº 1" debe decir "expediente nº 2".

Arenzana de Abajo a 25 de septiembre de 1992.— El Alcalde, Martín Matco Hernáez.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 1992 III.C.2752

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de Septiembre de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Autol a 30 de Septiembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de diligencia de rectificación III.C.2740

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: Por el Sr. Director de Caja Rioja de Calahorra, se remite a esta Recaudación-Ejecutiva escrito en relación con embargo de cuenta a Doña María del Carmen del Prado Dorado, con indicación de que la confirmación de la traba se debió a un error de esa oficina puesto que no tiene ni ha tenido cuentas en esta entidad, con la solicitud de que dicho acto se anule por esta Ejecutiva.

Con fecha de seis de agosto de 1992, fue publicado en el Boletín Oficial de La Rioja dicho embargo de saldo, como resultado de ausentarse de Calahorra la expedientada M^a del Carmen del Prado Dorado, queda nulo por tanto el embargo practicado en virtud de esta diligencia, siguiéndose las actuaciones en la tramitación del expediente.

Calahorra, 1 de octubre de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Fijación de precio público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público, del estacionamiento de vehículos en superficie, y normas para su publicación III.C.2745

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de fecha 6 de agosto de 1992, provisional relativo a la fijación de Precio Público, y no habiéndose presentado dentro del mismo, reclamación alguna dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, siendo el texto íntegro de la fijación el siguiente:

Fijación de precio público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público, del estacionamiento de vehículos en superficie, y normas para su aplicación.

Artículo primero.— En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en el art. 106

de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Disposición Adicional sexta de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Calahorra dicta la presente imposición de Precio Público, que tiene por objeto la ordenación y mejora del tráfico en este Municipio, mediante la regulación del estacionamiento limitado de vehículos en las vías urbanas, así como establecer y fijar los correspondientes precios públicos.

Artículo segundo.— Se establece una única zona de regulación de aparcamiento de vehículos en superficie, que comprende las calles siguientes:

— Calle Grande: Margen derecha (desde el cruce con c/ Santiago el Viejo, hasta la Plaza del Raso); y margen izquierda (desde el cruce con c/ Cavas, hasta la Plaza el Raso).

— Calle de los Mártires: Margen derecha (desde la Glorieta de Quintiliano, hasta el cruce con c/ Dr. Fleming); y margen izquierda (desde el cruce con c/ Teatro, hasta el cruce con c/ Cavas).

— Calle Cavas: Margen izquierda (desde el cruce con c/ Gral. Gallarza hasta el nº 33, en lados derecho e izquierdo).

— Calle Paletillas: Margen derecha (desde el nº 4, hasta el nº 18).

— Calle Gral. Gallarza: Margen derecho (desde el cruce con pº del Mercadal, hasta el cruce con Avda. del Pilar); y margen izquierda (desde el nº 5 hasta el cruce con c/ Julio César).

A los efectos de este Precio Público, se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

Artículo tercero.— En las calles y zonas a que se refiere el artículo anterior, se limita la duración del estacionamiento de vehículos durante los días laborales de lunes a sábados, desde las 10,00 a las 13,00 horas, y desde las 16,00 a las 20,30.

La duración máxima del estacionamiento en toda la zona de regulación de aparcamiento, será de una hora treinta minutos, transcurrido el cual deberá desplazarse el vehículo a otra manzana o calle, no pudiendo estacionar el mismo vehículo en la plaza de aparcamiento inicial hasta transcurridas tres horas.

Artículo cuarto.— Quedan excluidos de la limitación de duración del estacionamiento y no sujetos al pago del precio público, los vehículos siguientes:

a) Los autotaxis, cuando su conductor esté presente y realizando un servicio de transporte de viajeros.

b) Las ambulancias y demás vehículos destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja Española, siempre que estén realizando los servicios propios de asistencia.

c) Los de propiedad de Organismos del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.

Artículo quinto.— Para estacionar dentro de la zona de regulación de aparcamiento que comprende las calles señaladas en el artículo segundo del presente Precio Público, además de cumplirse todas las normas generales y particulares y observarse las señalizaciones que afectan al estacionamiento de vehículos deberá exhibirse en el interior del parabrisas, totalmente visible desde el exterior, una tarjeta o ticket expedido por las máquinas habilitadas al efecto, y ubicadas en la zona de aparcamiento limitado.

Artículo sexto.— Los precios de estacionamiento serán los siguiente:

- estacionamiento de un vehículo por quince minutos... 15 ptas.
- estacionamiento de un vehículo por media hora..... 30 ptas.
- estacionamiento de un vehículo por cuarenta y cinco minutos 50 ptas.
- estacionamiento de un vehículo por una hora y quince minutos 125 ptas.
- estacionamiento de un vehículo por hora y media..... 125 ptas.

Artículo séptimo.— La zona regulada por este Precio Público se considera de alta intensidad de circulación, por lo que cualquier infracción contra las normas de parada o estacionamiento incluidas en estas disposiciones, de conformidad con el art. 7.b), y 7.c), 38 y 39 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, conllevará la imposición de la correspondiente sanción, sin perjuicio de la retirada del vehículo y su traslado al Depósito Municipal establecido al efecto.

Artículo octavo.— Todos los usuarios del aparcamiento de vehículos en superficie, deberán respetar la señalización específica en cada lugar del aparcamiento así como la normativa genérica para toda la zona.

El control del aparcamiento de vehículos en superficie, se realizará mediante los medios materiales y personales necesarios que se crearán al efecto.

Artículo noveno.— La infracción de cualquiera de las normas establecidas en el presente Precio Público, según con lo establecido en el art. 68.2 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo se sancionará con una multa de 3.000 ptas. de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido en los artículos 73 y siguientes del citado R.D.L. 339/90 de 2 de marzo.

Artículo décimo.— Concretamente tendrán el carácter de infracción los siguientes hechos:

- Rebasar el tiempo de aparcamiento señalado en la tarjeta o ticket.
- Estacionar sin la debida tarjeta o ticket de aparcamiento, o no situarlo en lugar visible.